



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 167, fecha: viernes, 01 de Septiembre de 2023

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS POR CUTOAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 3015

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 4/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE BOP-GU-2023 - 3016

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023 BOP-GU-2023 - 3017

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2.º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS BOP-GU-2023 - 3018

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2023 BOP-GU-2023 - 3019

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE DELINEANTE INSPECTOR OBRAS Y SERVICIOS FUNCIONARIO BOP-GU-2023 - 3020

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO FUNCIONARIO, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHA Y LUGAR DE LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2023 - 3021

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE JARDINERO DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

BOP-GU-2023 - 3022

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, SA.

FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO: BASES Y CONVOCATORIA.-MONITOR PÁDEL- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS - CABANILLAS DEL CAMPO

BOP-GU-2023 - 3023

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.

FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO: BASES Y CONVOCATORIA.-MONITOR TENIS- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS - CABANILLAS DEL CAMPO

BOP-GU-2023 - 3024



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS POR CUTOAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023

3015

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023 (cuotas a pagar por el Impuesto Municipal y Recargo Provincial), se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2022.

Del 18 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

PAGO EN PERIODO EJECUTIVO: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.



Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXA-BANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 29 de agosto de 2023. LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA
TRIBUTARIA. Fdo.: Laura Martínez Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 4/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE

3016

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de la Modificación de Crédito nº 4/2023 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. 1	Gastos de Personal	891.500,00 €	
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	602.566,19 €	
Cap. 3	Gastos Financieros	12.379,07 €	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	228.026,59 €	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 6	Inversiones Reales	546.269,64 €	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.280.741,49 €	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. 8	Activos Financieros	2.280.741,49 €	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.280.741,49 €	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2023 al Presupuesto de 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 31 de agosto de 2023, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, Ana Cristina Guarinos López.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023

3017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2.023, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://malagadelfresno.sedelectronica.es>)

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Málaga del Fresno, a 28 de agosto de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Jaime Sanz
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA DE AYUDA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

3018

Código BDNS 714394

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0656 de fecha 29 de agosto de 2023 por la que se ordena la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Torija.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 714394.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los tutores legales de los niños y niñas matriculados en el CEIP Virgen del Amparo de Torija en el curso 2023/2024 y los/as alumnos/as matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara en el curso 2023/2024.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de becas que sirvan de ayuda a las familias para la adquisición de material escolar de los niños/as menores matriculados en el colegio público de Torija, los alumnos y alumnas matriculados en institutos de la provincia de Guadalajara. Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material escolar desde 18 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023.

El material escolar subvencionado será el siguiente: 1. Libros de texto, licencias libros digitales, cromebook o tablet siempre y cuando sea obligatorio por el centro escolar y así venga reflejado dentro de la relación de material facilitado por el mismo. 2. Folios, cuadernos, archivadores. 3. Cartulinas, papel seda, charol. 4. Lápices, bolígrafos, pinturas, ceras, rotuladores, rotuladores tipo rotring. 5. Gomas,



sacapuntas, reglas, compás, pegamento, corrector tipo tipex.6. Calculadora científica.7. Diccionarios, biblias.8. Mapas físicos, políticos o mudos.9. Mochila escolar y escuche (máximo uno por alumno/a).10. Material de prácticas. Aportando siempre certificado de la necesidad emitido por el centro escolar correspondiente.

Tercero. Bases reguladoras

Las becas se regirán por lo establecido en esta convocatoria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torija; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 323.48000 del presupuesto de 2023, y cualquiera que corresponda por vinculación, por importe máximo de 40.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para los alumnos/as matriculados se establece con carácter general un plazo ordinario de entrega de solicitudes desde el 18 de septiembre de 2023 al 31 octubre de 2023, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán de entregarse debidamente cumplimentadas en el registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torija <https://torija.sedelectronica.es/> adjuntando a la solicitud toda la documentación referida en esta convocatoria en formato PDF.

En Torija, a 30 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2023

3019

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Uceda a 30 de agosto de 2023. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE DELINEANTE INSPECTOR OBRAS Y SERVICIOS FUNCIONARIO

3020

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0822, de fecha 29 de agosto de 2023 se ha decretado la aprobación del listado provisional de admitidos-excluidos de una plaza de Delineante Inspector Obras y Servicios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDO/AS Y EXCLUIDO/AS DE UNA PLAZA DE DELINEANTE INSPECTOR OBRAS Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 126 de fecha 27 de mayo de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de funcionario de Delineante Inspector Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que hasta el día 28/06/2023, hasta las 23:59h estaba abierto el plazo de solicitudes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Delineante Inspector Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I.



SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- De conformidad con la Base sexta de las Bases Generales, plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento), para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado su exclusión o su no inclusión expresa o para plantear reclamaciones contra las listas. En este caso todos los candidatos presentados están Admitidos en el proceso por cumplir con los requisitos de la convocatoria.”

Anexo I

Listado Provisional Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de Delineante Inspector Obras y Servicios, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

APELLIDOS Y NOMBRE*	DNI*	REGISTRO	ADMITIDO/A	CAUSA EXCLUSION Y OBSERVACIONES
JB LEDESMA CARBONELL	**1705**	2023-E-RE-636	SI	
E TORTAJADA MILLAN	**6882****	2023-E-RC-2194	NO	El Título no es equivalente a Técnico de Formación Profesional en Proyectos de Edificación o Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o equivalente recogido en las Bases de la Convocatoria.
DA SERRANO GALLEGO	**8912****	2023-E-RE-657	NO	El Título no es equivalente a Técnico de Formación Profesional en Proyectos de Edificación o Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o equivalente recogido en las Bases de la Convocatoria.
FB ROCCA CUBILLO	**2239****	2023-E-RE-734	SI	
A VICENTE VICENTE	**2182****	2023-E-RE-724	SI	

En Villanueva de la Torre, a 29 de agosto de 2023, la Alcaldesa, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO FUNCIONARIO, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHA Y LUGAR DE LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3021

Por resolución de Alcaldía 2023- de fecha 30 de agosto de 2023 se ha decretado la publicación del listado definitivo de Admitidas-Excluidas de una plaza de funcionario de Ingeniero Técnico, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, así como nombramiento de tribunal y fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos en el marco del proceso de estabilización, tenor literal siguiente:

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022-1410 de fecha 27 de diciembre de 2022 las bases generales y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, se procede a su publicación íntegra.

Vistos los Anuncios publicados en BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases generales y específicas y la Convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral.

Visto anuncio publicado en BOE nº. 126 de fecha 27 de mayo de 2023 por la que se inicia el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso de una plaza de funcionario de Ingeniero Técnico, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto anuncio de BOP 146, de fecha 02 de agosto de 2023, publicando listado provisional de admitidos y excluidos, por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2023.

Visto que los diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio han finalizado el 17 de agosto de 2023. Visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al listado publicado, de conformidad con la base sexta de las bases generales el listado queda automáticamente elevado a definitivo, por lo que se procede a su publicación y al nombramiento del Tribunal Calificador, así como a fijar la fecha y lugar de la valoración del concurso de méritos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitivo el listado provisional de Admitido/as-Excluido/as de una plaza de funcionario de Ingeniero Técnico, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, de conformidad con Anexo I, publicado en BOP 146 de fecha 02 de agosto de 2023, de conformidad con la Base Sexta de las Bases Generales de la Convocatoria del proceso de estabilización.

SEGUNDO. Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que queda constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta: María Carmen Hernández Sánchez
- Secretaria: Laura Durán Guillamas
- Vocal: Jesús Muñoz Barriopedro
- Vocal: Héctor Alcalá Marqueta
- Vocal: Esmeralda Segovia Arroba

Suplentes: Marta Navarro Ortega, Raquel Montes del Rey y Álvaro Fernández Fernández, que pueden suplir a María Carmen, Laura y Esmeralda, así como los suplentes de Jesús y Héctor, vocales técnicos del Tribunal, que podrán ser sustituidos por José Moreno García y Félix Herranz García.

CUARTO. La valoración del Concurso de Méritos se realizará el lunes 4 de septiembre de 2023, a las 09:30 de la mañana, en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Anexo I

Listado Definitivo Admitido-Excluidos de las pruebas selectivas de una plaza de funcionario de Ingeniero Técnico, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Apellidos y Nombre*	Dni*	REGISTRO	ADMITIDO/A
E LIROLA RODRIGUEZ	***9948**	2023-E-RC-2182	SI
MA CAYUELA DE PEDRO	***97389**	2023-E-RE-618	SI
O MENDOZA SÁNCHEZ	***1700**	2023-E-RE-702	SI
JC CHAPARRO BOTIJA	***0422**	2023-E-RC-2573	SI

En Villanueva de la Torre, a 30 de agosto de 2023, la Alcaldesa Dña. Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE JARDINERO DEL PLAN DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS

3022

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar un JARDINERO a jornada completa, relativa a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 27 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para el 2022.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

1.1 Una plaza de JARDINERO, para el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO PARQUE ARQUEOLOGICO" acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Zorita de los Canes -Guadalajara-, con una duración de 44 días.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de JARDINERO con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.



Características:

Ámbito de cada Proyecto: Zorita de los Canes

Dicha plaza está adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad de Contrato

- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); así como la normativa indicada en el artículo 10 de la Orden de 11/05/2021 que regula las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

A/ Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá



mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

B/ Además de los requisitos señalados en el apartado A, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
3. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, estén registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberá estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial en el que vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no



hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con el plazo de quince días naturales de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Zorita de los Canes - Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 12:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, entre los días 12 y 14 de septiembre.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana y en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de vida laboral (y contratos de trabajo donde conste su experiencia como peón de servicios múltiples)
- Certificado de ingresos (nominas o certificado emitido por el organismo correspondiente).
- Declaración responsable del solicitante con la siguiente mención específica: "no percibe en la actualidad prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo."

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la



Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.-Las mujeres víctimas de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque si deberán estar como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto

2.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo se otorgarán 0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante consulta de oficio por el Ayuntamiento convocante a la Oficina de Empleo.

3.- Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 € a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
De más de 640	0 puntos

Se acreditará con los siguientes documentos según proceda:



A) Trabajadores por cuenta ajena: Presentación de las tres últimas nóminas y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar

B) Autónomos: Última declaración del IRPF.

C) Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado y vida laboral, además de las tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar.

Común a los tres supuestos anteriores:

1. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.
2. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
3. Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.
4. Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

4.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará: 0,7 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con certificado de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la



condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 3 puntos:

- Igual al 33%: 1 puntos
- Del 34% al 65%: 2 punto
- Del 66% en adelante: 3 puntos

Se acreditará con el certificado de discapacidad del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Se acreditarán con el documento expedido por el organismo competente.

7.- Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha.

La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social.

- Personas en situación de exclusión social : 1 punto

En caso de empate en la puntuación total , en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

SÉPTIMA. Selección.

En los municipios de menos de 500 habitantes la selección la realizará la Oficina de Empleo, que remitirá un listado cerrado y priorizado de candidatos.

OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La oficina de Empleo de Pastrana remitirá al Ayuntamiento un listado cerrado y priorizado de los candidatos, a partir del baremo establecido en estas bases.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, el Ayuntamiento hará pública la



relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha. Así mismo,

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Zorita de los Canes, a 30 de Agosto de 2023.El Alcalde -Presidente, Ante mí La Secretaria, Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS					
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA			
ESTADO CIVIL		MINUSVALÍA %			
NÚM. MIEMBROS					
DOMICILIO					
TELÉFONOS					

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europe Plus, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
--------------------------	------------------------



Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo/Inf. Situación adtva. actual
Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es . Se recibe en el domicilio)

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral del aspirante y de los miembros de la unidad familiar B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado. Común a todos ellos (en su caso): -Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos. -Certificado bancario sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler. - Certificado de ingresos (nóminas o certificado emitido por el organismo correspondiente). -Tres últimas nóminas y vida laboral de los miembros de la unidad familiar
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad o en situación de exclusión social	Resolución grado de discapacidad del solicitante, expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
Personas víctimas de terrorismo	Documento expedido por el organismo competente.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Zorita de los Canes como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2023.

Firma

Sra. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

[1] Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan completamente de ingresos.

En Zorita de los Canes a 30 de Agosto de 2023. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, SA.

FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO: BASES Y CONVOCATORIA.-MONITOR PÁDEL- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS - CABANILLAS DEL CAMPO

3023

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo como sociedad de capital íntegramente municipal, convoca el siguiente proceso selectivo de formación de bolsa de empleo:

1ª Puesto ofertado y naturaleza jurídica: Convocatoria para la formación bolsa de empleo de la categoría profesional de personal MONITOR PADEL (Grupo 4, Nivel I), para la eventual cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal, mediante contrato laboral de régimen general, para la ejecución del servicio que se describe a continuación conforme a lo previsto en esta convocatoria.

2ª Servicio objeto del contrato: La ejecución del encargo efectuado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a SUVICASA, en su condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la prestación de los servicios y tareas de monitores deportivos, socorristas, controladores, taquilleros y mantenimiento en las instalaciones y actividades deportivas municipales, mediante contratación temporal o de duración determinada, aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones posteriores, al amparo de la modalidad de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública del artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

El objeto del servicio del contrato, su duración, y en consecuencia del contrato laboral objeto de la presente convocatoria, está sujeta a cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes, y que implicarán la extinción del contrato a los efectos del artículo 41.1.c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre:

1. La pérdida de la vigencia, extinción o finalización del encargo efectuado por el Ayuntamiento, por cualquier causa, convencional o legal.
2. La pérdida de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de SUVICASA, por cualquier causa, convencional o legal.
3. El incumplimiento de las condiciones que permitieron, previos los informes preceptivos, vinculantes y favorables del Ministerio de Hacienda y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los



términos que éstos indican, el ejercicio de las competencias de servicios sociales especializados, dado que éstos no son competencias municipales propias ni delegadas, tal como establece el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sino competencias impropias del Ayuntamiento ejercidas de acuerdo a los referidos informes.

4. La terminación del servicio objeto del contrato.
5. Cualquier otra causa legalmente aplicable.

El presente proceso de selección de personal garantiza el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo en el sector público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, se garantizan los principio de igualdad, mérito y capacidad.

3ª Descripción del puesto:

- a. Funciones a desarrollar: De modo meramente enunciativo son las siguientes:
 - Monitor/a de Pádel: preparar e impartir clases en base al programa deportivo del Servicio de deportes de Cabanillas del Campo. Vigilar el uso de las instalaciones y el comportamiento de los usuarios, así como garantizar el buen uso del material.
 - Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos.
 - Cumplir con las obligaciones y normativa del centro polideportivo que se rige en el reglamento interno.
 - Supervisar el número de usuarios en cada uno de los turnos y restringir los accesos a los mismos, de acuerdo con la legislación vigente propia de la comunidad autónoma condicionada por las circunstancias actuales en torno al Covid-19.
- b. Retribución y demás condiciones laborales: Según convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de la aplicación preferente de la normativa sobre sociedades mercantiles públicas en cualquier materia, dado su carácter de Derecho especial.
- c. Incompatibilidades: Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por así disponerlo su artículo 2.1.h).

4ª Requisitos de las personas candidatas: 1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Titulación académica de grado superior (TAFAD), o titulación específica para las tareas que desempeñar, o bien, acredite experiencia adquirida en el sector.
- f. Certificado del Ministerio de Justicia en el que no consten delitos de naturaleza sexual.

2.- Se requerirá disponibilidad inmediata en los supuestos de vacante del puesto.

5º Plazo de presentación y recepción de solicitudes: Hasta el 25 de septiembre de 2023, a las 14:30 horas.

6º Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al Anexo de esta convocatoria.
- Copia del DNI o NIE.
- Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>.
- Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a la base 4ª.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

7ª Lugar de presentación de las solicitudes: Las personas interesadas deberán enviar la solicitud acompañada de la documentación exigida a la siguiente dirección de correo electrónico: anieto@suvicasa.es. Las solicitudes serán debidamente asentadas en el registro de entrada de documentos de SUVICASA. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ya sea en su registro presencial o en su registro electrónico. Sin perjuicio de ello, SUVICASA solicitará candidatos a los servicios públicos de empleo.

8ª Órgano de selección: Estará constituido por el Gerente de SUVICASA, que lo presidirá, y como vocales, el Director del Servicio de Deportes y la Técnico de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como secretaria del órgano.

La designación de suplentes, en su caso, corresponderá al Gerente de SUVICASA. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores



especialistas para todos o algunos actos del procedimiento, cuya colaboración será exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan.

El órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

El órgano de selección deberá dejar constancia de sus actuaciones mediante la extensión de las oportunas actas justificativas de las decisiones adoptadas, que deberán ser firmadas por todos los miembros del órgano selectivo previa su aprobación por mayoría de votos.

El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Base 17ª de esta convocatoria.

A todos los efectos, la sede del órgano de selección es la sede social de SUVICASA, sita en la plaza del alguacil don Julio Biosca nº 1, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).

9ª Procedimiento y criterios de selección:

- Fase 1: El proceso de selección se llevará a cabo mediante baremación de la vida laboral y la formación acreditada, en relación a la categoría ofertada, considerando el trabajo desarrollado en el sector del deporte e impartiendo clases de pádel para poblaciones de diferentes edades a través de la información curricular, valorándose la mayor experiencia acreditada en el puesto solicitado y demás aptitudes personales para el puesto, conforme a lo que se establece en la base 10ª.
- Fase 2: El proceso de selección contará con una prueba de conocimientos tipo test.

La puntuación final obtenida será el resultado de la Fase 1 + Fase 2.

Aquellos candidatos que cumplan los requisitos exigidos, formaran la bolsa de empleo por el orden resultante de este proceso de selección.

10ª Criterios de baremación:

La documentación aportada por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes será baremada por el Órgano de Selección de conformidad con los siguientes criterios:



- a. Por cada periodo de tiempo trabajado de 1 mes completo en la categoría solicitada: 0.1 punto.

* En caso de solapar dos ó más trabajos en un mismo mes sólo se contabilizará uno.

- b. Por titulación académica tales como "INEF o CCAFYDE": 0,6 puntos.
- c. Por titulación académica tales como: "TAFAD, TSEAS o TSAF": 0,4 puntos.
- d. Por cada curso de formación específico de la categoría solicitada: 0,2 puntos.
- e. Cuestionario tipo test de 10 preguntas: Por cada respuesta correcta: 0,01 puntos.
- f. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida de experiencia profesional, seguida de la mayor puntuación en la titulación, seguida de la mayor puntuación obtenida en el test. Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético de los apellidos.
- g. Quedan excluidos del proceso de baremación las solicitudes que no aporten la totalidad de la documentación en el formato descrito en la Base 6ª de la presente convocatoria.

11ª Fases del procedimiento de selección:

1. Baremación de la documentación presentada y el resultado del cuestionario de las personas aspirantes al puesto ofertado conforme a los criterios señalados en el Base anterior.
2. Determinación del orden de puntuación de los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en base a los criterios de selección.
3. Publicación de los resultados del procedimiento.

12ª Creación de la bolsa de trabajo: Los aspirantes que en virtud del presente proceso de selección reúnan los requisitos requeridos y hayan presentado correctamente la documentación exigida, se integran en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación que hubieran obtenido en el proceso de selección a los efectos posibles para la eventual cobertura de puestos de trabajo descritos en el apartado 1º. La Bolsa de Trabajo que surja del presente proceso de selección estará vigente hasta su agotamiento, su sustitución por otra o su extinción.

13º Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1º Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera. Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable pasará al final de la lista. Si esta situación ocurriese por tercera vez se producirá la exclusión de la bolsa.



2º Exclusión de la bolsa. La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

1. Solicitud expresa.
2. Rechazo por tercera vez de la oferta no justificada.
3. Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
4. No superación del periodo de prueba.
5. Por sanción firme, por falta tipificada como grave o muy grave.

3º Causa justificada de rechazo

1. Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante justificante médico.
2. Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
3. Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.
4. Estar en situación de ocupado, prestando servicios tanto en la Administración como en la empresa privada.
5. Estar en situación de suspensión por situación de ocupada por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de Trabajos en que se encontrará la persona afectada.
6. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

14ª Periodo de prueba: las personas seleccionadas y contratadas, estarán sujetas a un periodo de prueba de dos meses, dejando constancia de ello en el contrato laboral. La no superación del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador o trabajadora, pudiendo proceder a la contratación de la siguiente persona de la lista de seleccionados según se indica en el apartado de procedimiento y criterios de selección.

15ª Publicidad del procedimiento: Esta convocatoria, así como todos los anuncios derivados de este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en la sección de Tablón de Anuncios > Empleo público.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se hace de modo meramente instrumental dado que SUVICASA es medio propio del mismo y que dicha plataforma garantiza fehacientemente las correspondientes publicaciones electrónicas. Ello no supone ni implica la conformidad expresa o presunta de los órganos del Ayuntamiento con la presente convocatoria, ni con su ejecución y



resultados, que son responsabilidad de los órganos de SUVICASA. En consecuencia, no existe relación o vinculación alguna de cualquier clase con el personal relacionado con la presente convocatoria.

16ª Para más información: Tfno. 636 138 963

17ª Observaciones finales:

1. La selección, contratación o permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.
2. La mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones.
3. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

18ª Reclamaciones: Sin perjuicio de las facultades del órgano de selección para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria establecidas en la Base 8ª, las reclamaciones que, en su caso, pudieran interponerse contra el resultado definitivo de la convocatoria se formularán exclusivamente ante el señor Gerente de SUVICASA, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los listados provisionales, que las tramitará y resolverá en un plazo máximo de 7 días naturales desde su presentación, entendiéndose desestimadas una vez transcurrido dicho plazo sin respuesta expresa.

En Cabanillas del Campo, 28 de Agosto de 2023. El Gerente de SUVICASA. Fdo.:
Herminio Martínez Salvador

ANEXO

Solicitud de participación en convocatoria de selección de personal laboral de SUVICASA

Nombre y apellidos:			
DNI/CIF/NIE	Domicilio (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil (*):		Correo electrónico (*):

(*) Las notificaciones a los candidatos e integrantes de la bolsa se efectuarán



indistintamente a través del correo electrónico y teléfono móvil indicados en esta solicitud, siendo su responsabilidad notificar a Suvicasa cualquier cambio de los mismos.

Identificación de la convocatoria:

--

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, comprometiéndose a comunicar a la convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
1. Que conoce que la mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones, de la cual tiene copia completa.
2. Que tal como señala la convocatoria, la selección, contratación o permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.
3. Que se acompaña la siguiente documentación:

Marcar con una X la documentación que se acompaña	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o NIE.
<input type="checkbox"/>	Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de formación reglada exigida y complementaria.
<input type="checkbox"/>	Otros:

Nombre y apellidos del/la solicitante:

--



En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar los curriculums. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o su previo consentimiento. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: eblas@suvicasa.es



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.

FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO: BASES Y CONVOCATORIA.-MONITOR TENIS- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS - CABANILLAS DEL CAMPO

3024

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo como sociedad de capital íntegramente municipal, convoca el siguiente proceso selectivo de formación de bolsa de empleo:

1ª Puesto ofertado y naturaleza jurídica: Convocatoria para la formación bolsa de empleo de la categoría profesional de personal MONITOR TENIS (Grupo 4, Nivel I), para la eventual cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal, mediante contrato laboral de régimen general, para la ejecución del servicio que se describe a continuación conforme a lo previsto en esta convocatoria.

2ª Servicio objeto del contrato: La ejecución del encargo efectuado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a SUVICASA, en su condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la prestación de los servicios y tareas de monitores deportivos, socorristas, controladores, taquilleros y mantenimiento en las instalaciones y actividades deportivas municipales, mediante contratación temporal o de duración determinada, aprobado por acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones posteriores, al amparo de la modalidad de gestión directa a través de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública del artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

El objeto del servicio del contrato, su duración, y en consecuencia del contrato laboral objeto de la presente convocatoria, está sujeta a cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes, y que implicarán la extinción del contrato a los efectos del artículo 41.1.c) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre:

1. La pérdida de la vigencia, extinción o finalización del encargo efectuado por el Ayuntamiento, por cualquier causa, convencional o legal.
2. La pérdida de la condición de medio propio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de SUVICASA, por cualquier causa, convencional o legal.
3. El incumplimiento de las condiciones que permitieron, previos los informes preceptivos, vinculantes y favorables del Ministerio de Hacienda y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los



términos que éstos indican, el ejercicio de las competencias de servicios sociales especializados, dado que éstos no son competencias municipales propias ni delegadas, tal como establece el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sino competencias impropias del Ayuntamiento ejercidas de acuerdo a los referidos informes.

4. La terminación del servicio objeto del contrato.
5. Cualquier otra causa legalmente aplicable.

El resente proceso de selección de personal garantiza el cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo en el sector público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en especial, se garantizan los principio de igualdad, mérito y capacidad.

3ª Descripción del puesto:

a. Funciones a desarrollar: De modo meramente enunciativo son las siguientes:

- Monitor/a de Tenis: preparar e impartir clases en base al programa deportivo del Servicio de deportes de Cabanillas del Campo. Vigilar el uso de las instalaciones y el comportamiento de los usuarios, así como garantizar el buen uso del material.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos.
- Cumplir con las obligaciones y normativa del centro polideportivo que se rige en el reglamento interno.
- Supervisar el número de usuarios en cada uno de los turnos y restringir los accesos a los mismos, de acuerdo con la legislación vigente propia de la comunidad autónoma condicionada por las circunstancias actuales en torno al Covid-19.
- Realizar cualquier otra función que pueda surgir de acuerdo a la normativa, con el objetivo de prevenir la transmisión del Covid-19 entre los trabajadores y usuarios.

b. Retribución y demás condiciones laborales: Según convenio colectivo de aplicación, sin perjuicio de la aplicación preferente de la normativa sobre sociedades mercantiles públicas en cualquier materia, dado su carácter de Derecho especial.

c. Incompatibilidades: Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por así disponerlo su artículo 2.1.h).

4ª Requisitos de las personas candidatas: 1.- Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:



- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida: Titulación académica de grado superior (TAFAD), o titulación específica para las tareas que desempeñar, o bien, acredite experiencia adquirida en el sector.
- f. Certificado del Ministerio de Justicia en el que no consten delitos de naturaleza sexual.

2.- Se requerirá disponibilidad inmediata en los supuestos de vacante del puesto.

5ª Plazo de presentación y recepción de solicitudes: Hasta el 25 de septiembre de 2023, a las 14:30 horas.

6ª Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al Anexo de esta convocatoria.
- Copia del DNI o NIE.
- Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>.
- Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida conforme a la base 4ª.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

7ª Lugar de presentación de las solicitudes: Las personas interesadas deberán enviar la solicitud acompañada de la documentación exigida a la siguiente dirección de correo electrónico: anieto@suvicasa.es. Las solicitudes serán debidamente asentadas en el registro de entrada de documentos de SUVICASA. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ya sea en su registro presencial o en su registro electrónico. Sin perjuicio de ello, SUVICASA solicitará candidatos a los servicios públicos de empleo.

8ª Órgano de selección: Estará constituido por el Gerente de SUVICASA, que lo



presidirá, y como vocales, el Director del Servicio de Deportes y la Técnico de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como secretaria del órgano.

La designación de suplentes, en su caso, corresponderá al Gerente de SUVICASA. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos actos del procedimiento, cuya colaboración será exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan.

El órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

El órgano de selección deberá dejar constancia de sus actuaciones mediante la extensión de las oportunas actas justificativas de las decisiones adoptadas, que deberán ser firmadas por todos los miembros del órgano selectivo previa su aprobación por mayoría de votos.

El órgano de selección está facultado para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Base 17ª de esta convocatoria.

A todos los efectos, la sede del órgano de selección es la sede social de SUVICASA, sita en la plaza del alguacil don Julio Biosca nº 1, 19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara).

9ª Procedimiento y criterios de selección:

- Fase 1: El proceso de selección se llevará a cabo mediante baremación de la vida laboral y la formación acreditada, en relación a la categoría ofertada, considerando el trabajo desarrollado en el sector del deporte e impartiendo clases de tenis para poblaciones de diferentes edades a través de la información curricular, valorándose la mayor experiencia acreditada en el puesto solicitado y demás aptitudes personales para el puesto, conforme a lo que se establece en la base 10ª.
- Fase 2: El proceso de selección contará con una prueba de conocimientos tipo test.

La puntuación final obtenida será el resultado de la Fase 1 + Fase 2.

Aquellos candidatos que cumplan los requisitos exigidos, formaran la bolsa de empleo por el orden resultante de este proceso de selección.



10ª Criterios de baremación:

La documentación aportada por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes será baremada por el Órgano de Selección de conformidad con los siguientes criterios:

- a. Por cada periodo de tiempo trabajado de 1 mes completo en la categoría solicitada: 0.1 punto.

* En caso de solapar dos ó más trabajos en un mismo mes sólo se contabilizará uno.

- b. Por titulación académica tales como "INEF o CCAFYDE": 0,6 puntos.
- c. Por titulación académica tales como: "TAFAD, TSEAS o TSAF": 0,4 puntos.
- d. Por cada curso de formación específico de la categoría solicitada: 0,2 puntos.
- e. Cuestionario tipo test de 10 preguntas: Por cada respuesta correcta: 0,01 puntos.
- f. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida de experiencia profesional, seguida de la mayor puntuación en la titulación, seguida de la mayor puntuación obtenida en el test. Si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético de los apellidos.
- g. Quedan excluidos del proceso de baremación las solicitudes que no aporten la totalidad de la documentación en el formato descrito en la Base 6ª de la presente convocatoria.

11ª Fases del procedimiento de selección:

1. Baremación de la documentación presentada y el resultado del cuestionario de las personas aspirantes al puesto ofertado conforme a los criterios señalados en el Base anterior.
2. Determinación del orden de puntuación de los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en base a los criterios de selección.
3. Publicación de los resultados del procedimiento.

12ª Creación de la bolsa de trabajo: Los aspirantes que en virtud del presente proceso de selección reúnan los requisitos requeridos y hayan presentado correctamente la documentación exigida, se integraran en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación que hubieran obtenido en el proceso de selección a los efectos posibles para la eventual cobertura de puestos de trabajo descritos en el apartado 1º. La Bolsa de Trabajo que surja del presente proceso de selección estará vigente hasta su agotamiento, su sustitución por otra o su extinción.

13ª Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1º Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera. Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma.



Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable pasará al final de la lista. Si esta situación ocurriese por tercera vez se producirá la exclusión de la bolsa.

2º Exclusión de la bolsa. La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

1. Solicitud expresa.
2. Rechazo por tercera vez de la oferta no justificada.
3. Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
4. No superación del periodo de prueba.
5. Por sanción firme, por falta tipificada como grave o muy grave.

3º Causa justificada de rechazo

1. Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante justificante médico.
2. Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
3. Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.
4. Estar en situación de ocupado, prestando servicios tanto en la Administración como en la empresa privada.
5. Estar en situación de suspensión por situación de ocupada por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de Trabajos en que se encontrará la persona afectada.
6. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

14ª Periodo de prueba: las personas seleccionadas y contratadas, estarán sujetas a un periodo de prueba de dos meses, dejando constancia de ello en el contrato laboral. La no superación del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador o trabajadora, pudiendo proceder a la contratación de la siguiente persona de la lista de seleccionados según se indica en el apartado de procedimiento y criterios de selección.

15ª Publicidad del procedimiento: Esta convocatoria, así como todos los anuncios derivados de este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en la sección de Tablón de Anuncios > Empleo público.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se hace de modo



meramente instrumental dado que SUVICASA es medio propio del mismo y que dicha plataforma garantiza fehacientemente las correspondientes publicaciones electrónicas. Ello no supone ni implica la conformidad expresa o presunta de los órganos del Ayuntamiento con la presente convocatoria, ni con su ejecución y resultados, que son responsabilidad de los órganos de SUVICASA. En consecuencia, no existe relación o vinculación alguna de cualquier clase con el personal relacionado con la presente convocatoria.

16ª Para más información: Tfno. 636 138 963

17ª Observaciones finales:

1. La selección, contratación o permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.
2. La mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones.
3. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

18ª Reclamaciones: Sin perjuicio de las facultades del órgano de selección para resolver cuantas dudas, interpretaciones, lagunas o incidencias surjan en el desarrollo de la convocatoria establecidas en la Base 8ª, las reclamaciones que, en su caso, pudieran interponerse contra el resultado definitivo de la convocatoria se formularán exclusivamente ante el señor Gerente de SUVICASA, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los listados provisionales, que las tramitará y resolverá en un plazo máximo de 7 días naturales desde su presentación, entendiéndose desestimadas una vez transcurrido dicho plazo sin respuesta expresa.

En Cabanillas del Campo, 28 de Agosto de 2023. El Gerente de SUVICASA. Fdo.:
Herminio Martínez Salvador

ANEXO

Solicitud de participación en convocatoria de selección de personal laboral de SUVICASA

Nombre y apellidos:			
DNI/CIF/NIE	Domicilio (Calle, Plaza,...):		Nº, piso, etc.:
Población:	C. Postal:	Provincia:	Teléfono/s de contacto:
Fax:	Teléfono móvil (*):		Correo electrónico (*):



(*) Las notificaciones a los candidatos e integrantes de la bolsa se efectuarán indistintamente a través del correo electrónico y teléfono móvil indicados en esta solicitud, siendo su responsabilidad notificar a Suvicasa cualquier cambio de los mismos.

Identificación de la convocatoria:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, incluidas cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Institucional estatal, autonómico y local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, comprometiéndose a comunicar a la convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
1. Que conoce que la mera presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria supone el completo conocimiento, aceptación y acatamiento del contenido íntegro de la misma y sus condiciones, de la cual tiene copia completa.
1. Que tal como señala la convocatoria, la selección, contratación o permanencia en la bolsa de empleo no suponen en ningún caso vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguna expectativa al respecto, lo cual incluye cualquiera de los supuestos recogidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.
1. Que se acompaña la siguiente documentación:

Marcar con una X la documentación que se acompaña	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o NIE.
<input type="checkbox"/>	Currículo vitae actualizado formulado conforme al modelo EUROPASS de la Unión Europea: https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae .
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la Vida Laboral actualizada expedido por órgano competente a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo.



Documentación acreditativa de formación reglada exigida y complementaria.
Otros:

Nombre y apellidos del/la solicitante:	
En _____, a ___ de _____ de 20__.	Firma:

La Empresa Municipal de Suelo, Vivienda y Servicios de Cabanillas del Campo, S.A., (SUVICASA), es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de gestionar los curriculums. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o su previo consentimiento. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: eblas@suvicasa.es